



ORDENANZA N° 2141/2025

VISTO

La necesidad de adecuar los salarios de los trabajadores municipales en función de la variación de la inflación y el aumento de la canasta básica familiar, así como el pedido del SUEM en tal sentido; y

CONSIDERANDO

Que conforme se advierte del solo hecho del consumo de productos básicos y de la generación de noticias acerca de la inflación en nuestro país, y lo que hace especialmente a nuestra ciudad, se hace evidente el incremento de precios en la canasta familiar y en los servicios; de donde es dable considerar que resulta atinado otorgar un incremento a las remuneraciones, dependiendo de la capacidad de pago del municipio;

Que por otro lado, surge evidente la necesidad de recomponer los salarios de la nómina de Personal Permanente de la Municipalidad.

Que luego de evaluar lo antes referido, se dispone que resulta justo otorgar un incremento del **nueve por ciento (9 %)** en total sobre los salarios básicos liquidados al 28 de febrero de 2025, sin perjuicio de destacarse que dicho incremento será otorgado en forma escalonada, acumulativo y de acuerdo al siguiente cronograma: **a)** el tres por ciento (3 %) sobre los haberes del 30 de marzo de 2025, importe que será liquidado con los salarios del mes de abril de 2025; **b)** el tres por ciento (3 %) sobre los haberes del 30 de abril de 2025, importe que será liquidado con los salarios del mes de mayo de 2025 y **c)** el tres por ciento (3 %) sobre los haberes del 31 de mayo de 2025, importe que será liquidado con los salarios del mes de junio de 2025

Que es atribución de este Cuerpo la fijación de las remuneraciones del Personal Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal; por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ARTÍCULO 1°.- FÍJASE un incremento salarial para el personal de Planta Permanente del municipio comprendidos en la escala salarial vigente del **nueve por ciento (9 %)** acumulado para los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2025, los que quedaran comprendidos como base de sueldo, tomando como referencia los sueldos de Febrero de 2025, sin perjuicio de destacarse que dicho incremento será otorgado en forma escalonada, acumulativo y de acuerdo a la siguiente escala, y tal como se explicita en los Considerandos de la presente Ordenanza:

CATEGORIAS	Básico al 28-02-2025	2025 Marzo 3%	2025 Abril 3%	2025 Mayo 3%
1	476.173,30	490.458,50	505.172,25	520.327,42
2	479.429,72	493.812,61	508.626,99	523.885,80
3	485.774,83	500.348,08	515.358,52	530.819,28
4	488.924,23	503.591,96	518.699,72	534.260,71
5	495.312,03	510.171,39	525.476,53	541.240,83
6	504.791,67	519.935,42	535.533,48	551.599,49
7	519.678,83	535.269,19	551.327,27	567.867,09
8	532.414,57	548.387,01	564.838,62	581.783,78
9	545.144,38	561.498,71	578.343,67	595.693,98
10	556.378,57	573.069,93	590.262,02	607.969,88
11	566.089,39	583.072,07	600.564,23	618.581,16
12	575.681,67	592.952,12	610.740,68	629.062,91
13	585.135,24	602.689,29	620.769,97	639.393,07
14	595.132,79	612.986,78	631.376,38	650.317,67
15	604.591,04	622.728,77	641.410,63	660.652,95
16	618.532,98	637.088,97	656.201,64	675.887,69
17	628.510,30	647.365,61	666.786,58	686.790,18
18	642.284,46	661.552,99	681.399,58	701.841,57
19	670.399,68	690.511,67	711.227,03	732.563,84
20	699.586,54	720.574,14	742.191,36	764.457,10
21	757.922,77	780.660,46	804.080,27	828.202,68
22	777.239,18	800.556,35	824.573,04	849.310,23
23	838.889,34	864.056,02	889.977,70	916.677,03
24	887.491,84	914.116,59	941.540,09	969.786,29



ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal Digital, dése al R.M. y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIO ALBERTO QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

FACUNDO MARIANO AVELLÁ
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA